

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA METODOLOGÍA APROBADA MEDIANTE ACUERDO ACRT/38/2013**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se da respuesta a la consulta presentada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática y del Poder Legislativo, Fernando Vargas Manríquez y Javier González Rodríguez, respectivamente, mediante el oficio número PRD/CRTV/065/2013, así como a la consulta formulada por el Senador Javier Corral Jurado, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante oficio RPLPAN/22/2013, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-55/2013”*, identificado con la clave CG156/2013.
- II. En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiséis de junio de dos mil trece, se aprobó el *“Acuerdo [...] mediante el cual se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico de este órgano colegiado, presente una propuesta de metodología para elaborar el diagnóstico a que se refiere el Acuerdo CG156/2013”*.
- III. En la Octava Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el tres de septiembre de dos mil trece, se aprobó el *Acuerdo [...] por medio del cual se aprueba la metodología para llevar a cabo el diagnóstico que el Consejo General le mandató mediante el Acuerdo CG156/2013*.
- IV. El diecisiete de diciembre de dos mil trece, mediante oficio número DGPL-1P2A.-5709.10, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión remitió al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de todas y cada una de las Entidades Federativas y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el expediente que contiene el Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, a efectos del artículo 135 constitucional, en cuyo artículo Transitorio Segundo, Fracción II, inciso e) señala lo siguiente:

*“SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:*

[...]

*II. La ley general que regule los procedimientos electorales:*

*e) Las modalidades y plazos de entrega de los materiales de propaganda electoral para efectos de su difusión en los tiempos de radio y televisión.”*

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, y que en el ejercicio de esta función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos en la materia, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
4. Que tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a), y 49, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.

5. Que el artículo 41, Base III, apartado B, párrafo primero de la Constitución federal, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
6. Que en los artículos 51, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que el Acuerdo CG156/2013 en el punto resolutivo TERCERO, mandató lo siguiente:

*“...al Comité de Radio y Televisión, para que realice un diagnóstico relativo a la operación del Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado en los términos de los Puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo, que analice el impacto de los cambios constitucionales en materia de telecomunicaciones, así como sus consecuentes leyes reglamentarias, la regulación de las Candidaturas Independientes y demás elementos que pudieran afectar la operación el modelo de comunicación política. En dicho diagnóstico, atendiendo a las prescripciones señaladas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia SUP-RAP-55/2013, refiriéndose a la sentencia SUP-RAP-146/2011, deberá conocer la opinión de todos los interesados, entre ellos las organizaciones de concesionarios y permisionarios, así como otros órganos especializados en dicha materia, para permitir que las nuevas normas cumplan los criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y cabalidad, de las transmisiones de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales. Lo anterior, con el propósito de valorar la pertinencia o no, las ventajas o desventajas de modificar el esquema material, técnico y jurídico que hasta la fecha ha permitido operar al Sistema Integral para la Administración de los Tiempos del Estado...”*

8. Que con el objeto de llevar a cabo el diagnóstico referido, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral elaboró y aprobó la metodología que permitiera generar y analizar de forma ordenada y sistemática la información necesaria, misma que incluyó el calendario de implementación correspondiente.

9. Que desde la aprobación de la metodología referida, el Comité de Radio y Televisión ha realizado en tiempo y forma las actividades prescritas en el calendario, de lo cual se ha dado cuenta en los cuatro informes presentados de manera mensual ante este Comité
10. Que en esa tesitura y en virtud de que al momento de elaboración del presente acuerdo no se han aprobado las reformas político-electoral y de telecomunicaciones referidas, no existe certeza respecto del momento en que las acciones relacionadas con estas podrán ser efectuadas, por lo que el Comité de Radio y Televisión considera pertinente modificar la metodología, bajo el siguiente esquema:

ACCIONES PROGRAMADAS	SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA
I. Estudio de gabinete sobre el SIATE.	- Se están realizando los trabajos conforme al "Índice General" presentado.	• Finalizar el estudio en Febrero 2014.
II. Reuniones preparatorias para identificar los elementos de interés de partidos políticos.	A) Se realizó la reunión de trabajo relativa a las órdenes de transmisión diferenciadas. B) Reunión de trabajo para analizar y evaluar el impacto de las leyes secundarias en telecomunicaciones y político-electoral.	A) Elaboración de un Informe que dé cuenta de las inquietudes manifestadas en la primera reunión. B) Acción que no se puede realizar, en términos de lo señalado en el considerando 11.
III. Consulta a diversos actores.	A) Respecto a <u>órdenes de transmisión diferenciadas</u> : se cuenta con un <b>Informe Ejecutivo</b> , acompañado del reporte estadístico de las respuestas. B) Respecto a la aprobación de las leyes secundarias en telecomunicaciones y en materia político electoral, programadas para enero y febrero de 2014.	A) Informe final. B) Acción que no se puede realizar, en términos de los señalado en el considerando 11.

ACCIONES PROGRAMADAS	SITUACIÓN ACTUAL	PROPUESTA
<b>IV. Mesas de trabajo con integrantes de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.</b>	- En el mes de diciembre se envió oficio a los Presidentes de la Comisión de Radio y TV de cada Cámara legislativa, solicitándoles una reunión de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones que no se pueden realizar, en términos de lo señalado en el considerando 11.</li> </ul>
<b>V. Foros de discusión con expertos nacionales e internacionales sobre el balance de la implementación del modelo de comunicación política y los medios de comunicación en la democracia.</b>	A) Se efectuó el primer Foro de Análisis <i>“El uso de los tiempos del Estado y el fortalecimiento democrático. Reflexiones sobre el modelo de comunicación política”</i> del 26 al 28 de octubre, en la Facultad de Derecho de la UNAM.  B) Pendiente la realización del Foro Internacional.	A) Memoria del Foro.  B) Acciones que no se pueden realizar, en términos de lo señalado en el considerando 12.
<b>VI. Verificaciones <i>in situ</i> y revisiones en gabinete.</b>	- En el cronograma se establece que concluirían en el mes de enero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones que no se pueden realizar, en términos de lo señalado en el considerando 12.</li> </ul>
<b>VII. Análisis normativo de disposiciones secundarias.</b>	- Programada para el mes de enero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones que no se pueden realizar, en términos de lo señalado en el considerando 11.</li> </ul>
<b>VIII. Elaboración del Diagnóstico Integral.</b>	- Programado para febrero y marzo de 2014.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de un Informe Final sobre los trabajos realizados.</li> </ul>

11. Que por lo que hace a las actividades II, III y VII debe decirse que estas se encontraban estrechamente vinculadas con la aprobación de la legislación secundaria respectiva en los primeros meses de 2014, por ello, en este momento no resultan susceptibles de llevarse a cabo, pues como se ha dicho, no existe la materia legislativa objeto central de dichas actividades, por lo que su implementación se tornaría ineficaz e infructuosa.

12. Que por lo que hace a las actividades V y VI, la razón de las mismas obedecía principalmente a conocer la posición de los medios de comunicación y de la industria de la radio y televisión respecto de la posibilidad de modificar la forma en que venía funcionando el modelo de comunicación política por cuanto hace a la modalidad de entrega de materiales, y en consecuencia, las órdenes de transmisión a los sujetos obligados a difundirlos.

En ese sentido, como se refiere en el antecedente IV, el artículo transitorio transcrito prevé que una vez aprobada la reforma, el legislador ordinario deberá emitir las leyes secundarias que permitan su implementación, por ello, dentro de las disposiciones que habrán de aprobarse, se encuentran las referentes a los procedimientos electorales, mismas que deberán regular expresamente las modalidades y plazos de entrega de los materiales de propaganda electoral para efectos de su difusión en los tiempos de radio y televisión.

Así, ante la inminente aprobación de la referida reforma y dado los múltiples consensos políticos que la misma logró, no resulta conveniente realizar una consulta respecto de modificaciones reglamentarias que este Instituto pudiera implementar cuando aún no se conoce el contenido de la ley secundaria que deberá aprobarse por el Congreso de la Unión. Así, a la fecha no existe claridad respecto de cómo habrá de operar el modelo de comunicación política una vez aprobada la legislación atinente, por lo que no existe certeza sobre si después de aprobada ésta, será necesario realizar las actividades V y VI, o bien, si sus objetivos serán distintos, por ello su implementación no resulta procedente en este momento.

13. Que por lo referente a la actividad IV, este Comité considera, dada la forma extraordinaria en que se encuentra laborando el Instituto y las cargas laborales que ello implica para todos los funcionarios del mismo, que lo conveniente es no llevar a cabo las mesas de trabajo con diputados y senadores en este momento; sin embargo, se considera primordial hacer llegar a los legisladores por escrito las conclusiones a que llegue este Comité de Radio y Televisión respecto de la forma en que se encuentra operando actualmente el modelo de comunicación política, sus capacidades y limitantes, ello con el propósito de que dicho estudio sea tomado en cuenta en la redacción de la legislación secundaria que habrá de emitirse en los próximos días.

14. Que el informe referido en el considerando anterior deberá precisar la información específica que sustente las conclusiones a las que se arriben.
15. Que por lo que hace a la actividad VIII, debe decirse que ante las modificaciones que este Acuerdo propone por las consideraciones que han sido expuestas, lo conveniente es presentar un informe de conclusión de los trabajos realizados, pues la elaboración de un diagnóstico integral como se tenía planeado resulta de imposible ejecución dada las circunstancias y la ausencia de los elementos que han sido descritos a lo largo del presente Acuerdo.
16. Que al ser un hecho notorio la aprobación de las reformas constitucionales en materia política y electoral, y al quedar pendiente el análisis, discusión y aprobación de las normas de carácter secundario en materia de telecomunicaciones y político-electoral, este Comité se ve en la necesidad de modificar la metodología, en específico por lo que hace a las actividades referidas en los considerandos anteriores, con el objeto de presentar un informe de conclusiones que constituya una herramienta efectiva, cierta y útil en materia de administración de los tiempos del estado en radio y televisión.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); y 6, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**ÚNICO.** Se modifica la metodología para llevar a cabo el diagnóstico que el Consejo General mandató mediante el acuerdo CG156/2013, en específico, respecto de las actividades referidas en el considerando 10, en razón de lo argumentado en los considerandos 11, 12, 13 y 14 en los términos establecidos en el cronograma sobre la implementación que forma parte del presente Acuerdo como ANEXO ÚNICO.

El presente Acuerdo fue aprobado por la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, sin el consenso de los representantes de los partidos Acción Nacional; de la Revolución Democrática, y del Trabajo, presentes en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de enero de dos mil catorce.

**La Presidenta  
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico  
del Comité de Radio y Televisión**

**DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA  
RODRÍGUEZ**